

En su 2709a. sesión, celebrada el 3 de octubre de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Egipto, el Iraq, Jordania, Kuwait, Marruecos, Omán, Rwanda, el Senegal, Túnez y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación entre el Irán y el Iraq: carta, de fecha 30 de septiembre de 1986, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, el Iraq, Jordania, Kuwait, Marruecos, Túnez y el Yemen ante las Naciones Unidas (S/18372<sup>50</sup>)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate y que la invitación otorgaría a esa organización los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

*Adoptada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a petición del representante de Omán<sup>51</sup> que se cursara una invitación al Sr. Chedli Klibi de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2710a. sesión, celebrada el 3 de octubre de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Argentina, Bangladesh, la República Democrática Alemana y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2711a. sesión, celebrada el 6 de octubre de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, Cuba, el Chad y México a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2712a. sesión, celebrada el 7 de octubre de 1986, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guyana, Mauritania, Nicaragua, el Perú y el Yemen a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2713a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1986, el Consejo decidió invitar al representante del Uruguay a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

## Resolución 588 (1986)

de 8 de octubre de 1986

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la cuestión titulada "La situación entre el Irán y el Iraq",

*Observando* que el Consejo viene examinando esta cuestión desde hace más de seis años, y que se han adoptado decisiones al respecto,

*Profundamente alarmado* por la prolongación e intensificación del conflicto, que causa cuantiosas pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

*Observando* la obligación de los Estados Miembros de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Recordando* las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y en particular la obligación de todos los Estados Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia,

*Recordando además* que, con arreglo a la Carta, los Estados Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y, para esos efectos, han convenido en aceptar la función que incumbe al Consejo en materia de arreglo de controversias,

*Encomiando* los esfuerzos realizados por el Secretario General para lograr una solución pacífica del conflicto,

1. *Exhorta* a la República Islámica del Irán y al Iraq a que cumplan plenamente y sin demora la resolución 582 (1986), aprobada por unanimidad el 24 de febrero de 1986;

2. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones ante las partes para llevar a la práctica la resolución mencionada y presente al Consejo un informe al respecto, a más tardar el 30 de noviembre de 1986;

3. *Decide* reunirse de nuevo a fin de examinar el informe del Secretario General y las condiciones para el establecimiento de una paz duradera entre los dos países, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios de la justicia y del derecho internacional.

*Aprobada por unanimidad en la 2713a. sesión.*

## Decisión

En su 2730a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1986, el Consejo examinó el tema titulado "La situación entre el Irán y el Iraq: informe del Secretario General (S/18480<sup>50</sup>)".

<sup>50</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1986.*

<sup>51</sup> Documento S/18375, incorporado en el acta de la 2709a. sesión.